

## AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble ubicado en la Dirección catastral **CR 80 No. 45GG-124**, con matrícula inmobiliaria **001-53953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11120390017** y número predial **050010104111200390017900009998**, se encuentra inscrita la limitación al dominio de **CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituido mediante la Escritura Pública No. 6952 del 28 de diciembre de 1973 de la Notaría Quinta (5ª) del círculo Notarial de Medellín, registrada el 7 de mayo de 1974 en la Anotación No. 8 del folio de la matrícula Inmobiliaria No. 001-53953 y REFORMADO mediante la Escritura Pública No. 314 del 7 de febrero de 2013 de la Notaría dieciocho (18) del círculo Notarial de Medellín, debidamente registrada el 7 de febrero de 2013, en la Anotación No. 9 del folio de la matrícula inmobiliaria No. 001-53953 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Medellín Zona Sur, así:

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-05-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 6952 del 1973-12-28 00:00:00 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL - REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ LARA JULIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-2013 Radicación: 2013-7708

Doc: ESCRITURA 314 del 2013-02-07 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION EN CUANTO QUE EL APTO DEL PRIMER PISO CON MATRICULA 001-53954 SE DIVIDE EN DOS UNIDADES DE DOMINIO PARTICULAR,VARIAN COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y SE ADECUA EL R.P.H. A LA LEY 675-2001 ED"CASTRO PINILLOS P.H." (REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERSONA JURIDICA ED"CASTRO PINILLOS P.H."



SC 15081



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha limitación, en el área requerida objeto de adquisición, para los fines propios de la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, por motivos de utilidad pública, en aplicación del Decreto 1079 de 2015, PARTE 4 “REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, Capítulo II, Título 2, Artículo 2.4.2.4, el cual compiló el Decreto 737 de 2014 Artículo 4, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-53953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

El inmueble sometido a régimen de Propiedad Horizontal, denominado **EDIFICIO CR 80 No. 45GG-122 / 124 / 126 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está conformado por las matrículas derivadas con la siguiente información:

| MATRICULA                         | % COEF | PROPIETARIO                     | DOCUMENTO | % DER   | DIRECCION             |
|-----------------------------------|--------|---------------------------------|-----------|---------|-----------------------|
| 001-1129139<br>Primer piso        | 38,140 | CENOBIO CASTRO<br>GIRALDO +     | 552614    | 100,000 | CR 80 No.<br>45GG-124 |
| 001-1129140<br>Local<br>comercial | 11,630 | MARIA AILED PINILLOS<br>CASTRO  | 32302519  | 100,000 | CR 80 No.<br>45GG-122 |
| 001-53955<br>Segundo piso         | 50,230 | JULIETA GONZALEZ<br>VELASQUEZ + | 21330732  | 100,000 | CR 80 No.<br>45GG-126 |

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-53953**.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA**



PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

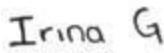
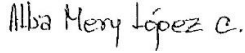

Atentamente,



**PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO**

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Proyectó:</b><br><br><b>Irina Milena Gómez Sandoval</b><br>Auxiliar Jurídico<br>Empresa de Desarrollo Urbano | <b>Revisó y corrigió:</b><br><br><b>Alba Mery López Cardona</b><br>Abogada Gestión predial<br>Empresa de Desarrollo Urbano | <b>Aprobó:</b><br><br><b>Eliana Marcela Marín Escobar</b><br>Líder Jurídica Tramo II<br>Empresa de Desarrollo Urbano |
|--|---|---|